



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 4/2021 de 25 de marzo-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

No asiste y excusa:

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y once minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal, de la Secretaria General del Pleno doña Concepción Juan Gaspar, que asiste a la Alcaldesa y da fe del acto, y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática, con la aplicación Zoom, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2021-1360, de fecha 22 de febrero, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos, a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes, concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión, se encuentran en territorio español y, en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”.

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia dirige una felicitación al señor concejal don Vicente Guillamón Terrado por su reciente paternidad y un abrazo y le desea todo lo mejor, en especial, al recién nacido, Vicente e indica que se va a proceder a realizar un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus, que ya son 216, y en señal de condolencia a sus familias porque aunque la





incidencia Covid es de 29, por debajo de niveles mínimos, apela igualmente a la responsabilidad para llegar a la situación de normalidad.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de febrero y extraordinaria urgente de 1 de marzo de 2021.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

3º. Proclamación, por sustitución, de dos miembros del Consejo Escolar Municipal(9349/2021).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

4º. Aprobación inicial del Plan Local de Quemadas del Municipio de Castelló de la Plana (40439/2020).

5º. Declarar resuelta, de mutuo acuerdo, la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) (21197/2018).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

6º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, correspondiente al 4º trimestre de 2020 y al 1º trimestre de 2021 (23168/2021).

7º. Solicitud de baja del Ayuntamiento de Castelló de la Plana como miembro del denominado "Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana" con efectos desde el año 2021 (5411/2016).

8º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1PLENO/2021, por un crédito extraordinario del Presupuesto prorrogado del año 2020, para el ejercicio 2021 (7336/2021).



Información, impulso y control

9º. Despacho extraordinario.

9.1.- Moción del grupo municipal Vox para estudio del estado de las aceras y su reparación (11867/2021).

9.2.- Moción del grupo municipal Podem-Esquerro Unida para denunciar la finalización de la concesión del servicio de agua potable y crear una comisión no permanente para el estudio de la gestión (12091/2021).

9.3.- Moción de los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerro Unida para impulsar la declaración de Castelló como ciudad por el comercio justo (12103/2021).

9.4.- Moción del grupo municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón desactive temporalmente el sistema de control de accesos de tráfico al casco histórico hasta el fin de la pandemia (12127/2021).

9.5.- Declaración institucional de los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerro Unida para solicitar la implantación de una FP marítimo-pesquera-portuaria en el Puerto de Castelló (12106/2021).

9.6.- Declaración institucional conjunta de todos los Grupos Municipales contra el transfuguismo (12107/2021).

9.7.- Declaración institucional conjunta de todos los Grupos Municipales de adhesión al manifiesto del Día Internacional del Pueblo Gitano (12109/2021).

9.8.- Declaración institucional de todos los Grupos Municipales para fomentar el deporte y la actividad física como fuente de bienestar de las personas frente al Covid 19 (12134/2021).

10º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 1 DE MARZO DE 2021.

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de febrero y extraordinaria urgente de 1 de marzo de 2021, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de febrero al 17





de marzo de 2021, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de los siguientes decreto de Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

- Decreto número 2021-1464, dictado por la Alcaldesa el 26 de febrero de 2021, relativo a la revocación del nombramiento de la señora concejala D^a M^a Carmen Ribera Soriano, como Presidenta del Consejo Municipal de Personas Mayores, y designación de la señora concejala D^a Isabel Granero Moya como Presidenta de dicho Consejo en su lugar (7698/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2021, que delega en el concejal de movilidad sostenible y uso del espacio público la competencia para exigir la prestación de fianzas o garantías, así como acordar su devolución, cancelación o, en su caso su incautación en relación con la autorización de vados (8795/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2021, que delega en la concejalía de Innovación Comercial y Consumo Sostenible la resolución de las ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de los sectores productivos relacionados en el marco del Plan Resistir (estimación, desestimación e inadmisión y resolución de incidencias surgidas en el procedimiento), aprobado por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que se soliciten en el marco de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2021 (8786/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.



COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. PROCLAMACIÓN, POR SUSTITUCIÓN, DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (9349/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta del Concejal, Delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal, así como la proclamación de sus miembros.

En el apartado 2 f) del indicado acuerdo se proclamó miembro del citado Consejo en representación de la Administración educativa, junto con otro representante, a don Vicent Doménech Querol.

Por otra parte, en el repetido acuerdo plenario [apartado 2 d)] se proclamó, entre otros, a doña M.d M.A.F. (*), en representación de directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento proclamó como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de don V.D.Q. (*), a doña S.I.A. (*), en representación de la Administración educativa.

En fecha 2 de marzo de 2021, y con número de registro de entrada 2021-E-RE-8112, la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte presenta escrito suscrito por el director territorial, en el que comunica la designación de doña À.A.A. (*) como representante de la Administración educativa en el Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de doña S.I.A (*).

En fecha 3 de marzo de 2021, y con número de registro de entrada 2021-E-RE-10030, presenta escrito y adjuntan acta de nombramiento, en el que comunica la designación de don A.S.C. (*) como representante de directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados en el Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de doña M.d.M.A.F. (*).





Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a proposición del concejal delegado de Educación, informada por la Comisión Plenaria de las Personas y el Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

PRIMERO - Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a doña S.I.A. (*), en representación de la Administración educativa.

SEGUNDO - Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de la anterior, a doña À.A.A. (*), en representación de la Administración educativa.

TERCERO - Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a doña M.d.M.A.F.(*), en representación de directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados.

CUARTO - Proclamar a don A.S.C. (*) como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución del anterior, en representación de directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados.

QUINTO - Expedir la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a la persona proclamada según los puntos 2), 3) y 4).

SEXTO - Notificar el presente acuerdo al director territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (40439/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del concejal delegado de transición ecológica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando al objeto de aprobar el Plan Local de Quemas del Municipio de Castelló de la Plana y los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana cuenta en la actualidad con un Plan Local de Quemas aprobado por la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente el 30 de julio de 1997. Dicho Plan ha sido sometido a diferentes modificaciones y actualmente debe llevarse a cabo una nueva redacción del mismo para adaptarlo a la normativa en vigor y al Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d’Alba, aprobado por resolución de 12 de febrero de 2015, del Conseller de Governación y Justicia, de la cual forma parte el municipio de Castelló de la Plana.

2.- En este sentido se elaboró el Proyecto del Plan Local de Quemas del Municipio de Castelló de la Plana, de 27 de octubre de 2020, (en adelante PLQ), con código de validación AC999D9CYYK35ERCWCZEQEXQS, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente y por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente.

3.- El 28 de octubre de 2020, el Concejal de Transición Ecológica dicta providencia considerando de interés municipal instruir las actuaciones necesarias para aprobar inicialmente dicho proyecto del PLQ, así como someterlo a un trámite de información y consulta pública, suscribiendo el 5 de noviembre de 2020 memoria en la que se describen los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos del plan .

4.- El 24 de noviembre de 2020, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de noviembre de 2020, fue publicado anuncio en el periódico





Mediterráneo, en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, en el tablón y en la web municipal al objeto de iniciar un trámite de información pública y consulta, y recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, publicándose de forma simultánea en la web municipal tanto la memoria suscrita por el Concejal de Transición Ecológica, de 5 de noviembre de 2020, como el Proyecto del PLQ, de 27 de octubre de 2020, con código de validación AC999D9CYYK35ERCWCZEQEXQS.

A su vez, se remitió comunicación de dicha publicación a los integrantes del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, así como a las distintas áreas municipales implicadas para que pudieran realizar observaciones al proyecto.

5.- En relación al proyecto del PLQ publicado se efectuaron las siguientes consideraciones:

- Don Santiago Milián Mampel, en representación de la Asociación de Vecinos Camí Fondo de Castelló de la Plana, con número de justificante G12605531 – 608629, de 6 de diciembre de 2020.

- Unión General de Trabajadores del País Valencià, en calidad de miembros del Consejo Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2020.

Asimismo, el Sargento del Servicio de Bomberos y responsable en funciones de Protección Civil del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante informe de 9 de diciembre de 2020, también efectúa consideraciones al proyecto del PLQ.

Valorando las distintas aportaciones efectuadas, de conformidad con el informe de 13 de enero de 2021, emitido por el Técnico de Medioambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, no se ha estimado procedente incluir en el proyecto de PLQ las observaciones efectuadas por Don Santiago Milián Mampel, en representación de la Asociación de Vecinos Camí Fondo de Castelló de la Plana, dado que técnicamente la reducción del horario propuesto para las quemas a realizar en domingo no está relacionada con el objeto del PLQ y se trata de cuestiones de índole lúdica.



Respecto del escrito de UGT PV, por el que se indica la necesidad que el PLQ recoja medidas alternativas al uso del fuego en la actividad agrícola, llegando incluso a establecerlas como obligatorias en algunos casos. No se considera adecuado su inclusión en el PLQ, al tratarse de un documento en el que se establecen precisamente los condicionantes a emplear en el citado uso del fuego en las actividades agrícolas, resultando la consideración efectuada una indicación más propia de una posible Ordenanza Municipal de Medio Rural.

Respecto al informe del Sargento del Servicio de Bomberos y responsable en funciones de Protección Civil de este Ayuntamiento, en el que se indican varias observaciones referidas a la inclusión como condicionante para la realización de las quemas las características atmosféricas existentes en el momento de realizar la misma. Si bien en el documento del PLQ ya se incluyen restricciones específicas en esta línea, se considera técnicamente oportuno el incluir una mejor descripción de las condiciones meteorológicas que pueden ocasionar la cancelación y prohibición de las quemas.

6.- El 19 de febrero de 2021, por el Ingeniero el Técnico de Medio Ambiente, se suscribe nuevo proyecto del PLQ de Castelló de la Plana, con código de validación 3H73RR467RTTLCRQGQ3TSP72H, que recoge las consideraciones anteriormente expuestas, así como lo dispuesto en la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, que en su artículo 57.1, establece que a los efectos de prevención de incendios forestales, la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrá una anchura de hasta 500 metros, se denominará en adelante Zona de Influencia Forestal denominación que ha sido recogida en el plan cumpliéndose el resto de consideraciones del artículo.

El citado proyecto de PLQ del municipio de Castelló de la Plana, reúne el contenido mínimo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, y en el artículo 149 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, adaptándose al Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba, y está compuesto por nueve disposiciones, incluyéndose en el punto octavo la disposición derogatoria del Plan Local de Quemas aprobado por la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, el 30 de julio de 1997, y de los Anexos I, II y III que contienen, correlativamente el documento de Comunicación previa para quemas agrícolas a presentar por las personas interesadas, un cuadro resumen de las disposiciones del Plan y la cartografía del mismo.





TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce la potestad de planificación de los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias; estableciéndose en sus artículos 25.2) y 26.1.c), en concordancia con el artículo 33.3.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la competencia del municipio en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios.

El artículo 5 de la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, en concordancia con el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, dispone que las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, los planes locales de quemas que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

De conformidad con las instrucciones contenidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba, y con el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consellería de Medio Ambiente, los Planes Locales de Quemados aprobados por el pleno de los ayuntamientos se remitirán a la Consellería competente en materia de prevención de incendios, e informados y aprobados definitivamente por la dirección territorial correspondiente, sustituirán en las materias recogidas en los mismos a las normas de aplicación general reflejadas en el citado Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano y en la citada Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consellería de Medio Ambiente.

Conforme al artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes, adoptándose estos acuerdos por mayoría simple de votos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo artículo.



Por todo ello, a la vista del informe jurídico de la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, de 8 de marzo de 2021, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, de conformidad con 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, y a propuesta del Sr. Concejale Delegado de Transición Ecológica, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Quemas del Municipio de Castelló de la Plana, con código de validación 3H73RR467RTTLCRQGQ3TSP72H, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Remitir copia diligenciada del Plan Local de Quemas del Municipio de Castelló de la Plana y certificación del acuerdo municipal de aprobación inicial, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica -Castelló, para su aprobación definitiva.

Tercero.- Publicar, tras su aprobación definitiva, el Plan Local de Quemas del Municipio de Castelló de la Plana, así como anuncio relativo a su entrada en vigor, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la lectura de la propuesta, por el señor concejal Don Fernando Navarro Cueva, se ha solicitado la palabra para explicar las razones de la aprobación del Plan.

Esta explicación se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:07:45).

Acabada la intervención, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señor Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Sales, Redondo y Toledo y se abstienen de votar la señora Archelós y los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, seis en contra y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del Plan Local de Quemas del Municipio de Castelló de la Plana.





PUNTO 5º. DECLARAR RESUELTA, DE MUTUO ACUERDO, LA ADJUDICACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO 14 UE-I (A) DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 UE-I (A), SITUADA ENTRE LA CARRETERA NACIONAL 340, LA AUTOPISTA A-7 Y LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 UE-I (B) (21197/2018).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Presidente de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 25 de junio de 2020 se acordó iniciar los trámites resolver de mutuo acuerdo la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), se puso de manifiesto el expediente y se dio audiencia a la referida Agrupación, a Bancaja (actualmente Bankia), como avalista de la misma y a los propietarios afectados, para que en el plazo de diez días presentasen cuantas alegaciones estimasen oportunas en el procedimiento de resolución.

Durante el plazo de audiencia se presentaron un total de dos alegaciones: Alegación presentada en fecha 16 de julio de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-16965) por don A.E.H. (*) y don J.A. (*), don J. (*) y don I.E.C. (*); y Alegación presentada por don J.V. (*) y doña T.M.N. (*) en fecha 3 de agosto de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RC-23400), que han sido informadas por los Técnicos municipales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 82.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se volvió a poner de manifiesto el expediente a los interesados para que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen



pertinentes. Dentro del plazo concedido al efecto, únicamente la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) presenta escrito en fecha 4 de febrero de 2021 (Registro de entrada nº2021-E-RE-5036), que ha sido informada por los técnicos municipales y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Las alegaciones presentadas:

1.- Alegación formulada en fecha 16 de julio de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-16965), por don A.E.H. (*) y don J.A. (*), don J. (*) y don I.E.C. (*) en el que manifiestan que la causa de resolución de la adjudicación es el incumplimiento del Agente Urbanizador, motivo por el cual solicitan la resolución del Programa por esta causa, y no de mutuo acuerdo, con la consiguiente incautación de la fianza que depositó el Urbanizador en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, para con ella hacer frente a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en la cuantía que se acredite en el expediente contradictorio que se incoe durante la liquidación del contrato.

Subsidiariamente, y para el caso de que se siga con la resolución de mutuo acuerdo, solicitan que se retenga la referida fianza a efectos de proceder con cargo a la misma a la indemnización que se acredite en el correspondiente expediente contradictorio.

A este respecto, se advierte que la causa de resolución de la adjudicación viene debidamente justificada en el informe emitido por la técnico municipal en fecha 13 de mayo de 2020, cuyo contenido se da por reproducido, sin que los alegantes argumenten en contrario la causa de resolución por incumplimiento a la que se refieren en su escrito, por lo que procede continuar con el procedimiento de resolución iniciado por acuerdo plenario de 25 de junio de 2020.

En relación con la posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la Actuación, se estará a lo que resulte del expediente contradictorio que se incoe para la liquidación del contrato, por lo que la garantía depositada por el Agente Urbanizador se retendrá hasta que ésta concluya y se apruebe convenientemente.

Por lo que se estima parcialmente esta alegación.

2.- Alegación formulada en fecha 3 de agosto de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RC-23400) por don J.V. (*) y doña T.M.N. (*), en el que manifiesta que mediante escritura otorgada ante el notario de Castelló de la Plana don J.C.M.d.D. (*), en fecha 9 de febrero de 2022, se sustituyó el aval otorgado para garantizar el pago de la retribución en metálico de las obras de urbanización, por garantía real suficiente sobre la finca de su propiedad, por lo que dado que no se va a realizar ninguna obra de urbanización, solicitan que se declare de modo expreso el levantamiento de la referida carga. En





segundo lugar, solicitan que se inicie el procedimiento contradictorio correspondiente para poder ser indemnizados por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la no ejecución del Programa.

Respecto al levantamiento de la carga que figura en la parcela de su propiedad, hay que señalar que, tal y como se desprende del informe de la arquitecta municipal de 30 de julio de 2019, como consecuencia de la resolución del Programa se está considerando la aprobación de una reparcelación inversa de los terrenos incluidos en la Unidad, momento en el cual se podrá proceder al levantamiento de la carga.

En relación con la posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la Actuación, se estará a lo que resulte del expediente contradictorio que se incoe para la liquidación del contrato, por lo que la garantía depositada por el Agente Urbanizador se retendrá hasta que ésta concluya y se apruebe convenientemente.

Por todo lo expuesto, se estima parcialmente esta alegación.

3.- Alegación formulada en fecha 4 de febrero de 2021 (Registro de entrada nº2021-E-RE-5036) por la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) en el que manifiestan que reiteran las consideraciones efectuadas en los escritos de fecha 28 de febrero de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-13356) y 6 de octubre de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-29083) y solicitan que se desestimen las alegaciones formuladas durante la exposición pública y se proceda a la devolución del aval.

A este respecto, dado que una vez resuelta la adjudicación del Programa, se iniciarán los trámites para aprobar la reparcelación inversa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución y la posterior liquidación del contrato con el correspondiente expediente contradictorio para determinar los posibles daños y perjuicios ocasionados a los afectados por la Actuación, se considera conveniente retener la fianza depositada por el Agente Urbanizador hasta que dichos procedimientos hayan finalizado y se aprueben las cantidades resultantes de la liquidación.

Por todo lo expuesto, se desestima esta alegación.

II.- Según resulta de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la



Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta Ley.

La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa y aplicable al mismo, es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP), De conformidad con el artículo 111.c) del TRLCAP los contratos se pueden resolver por mutuo acuerdo. Asimismo, el apartado cuarto del artículo 112 del TRLCAP dispone que *“la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*.

III.- Tal y como pone de manifiesto el Agente Urbanizador en su escrito de fecha 28 de febrero de 2020, con Registro de entrada 13356, las circunstancias económicas desde la aprobación del Programa en el año 2002 han cambiado y, con ellas, la oportunidad, la viabilidad y la necesidad de transformar urbanísticamente el suelo de la Unidad de Ejecución que, en la actualidad, resulta absolutamente inviable en tanto no se recuperen los niveles de demanda de suelo industrial.

Por ello, podría no considerarse conveniente la continuidad de una unidad de ejecución industrial, en una situación de oferta suficiente de suelo industrial de similares características en el municipio, de forma que los propietarios deban costear la obra urbanizadora en un momento en que este suelo no es necesario, de manera que, iniciar las obras sin que posteriormente se construya en los solares resultantes, supone un coste económico innecesario, con el factor añadido de que esas obras se deteriorarían con el transcurso del tiempo, ocasionando un sobrecoste de mantenimiento para el propio Ayuntamiento.

En este mismo sentido, se manifestó la Arquitecto municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de en su informe de fecha 30 de julio de 2019 y el Coordinador del área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos en su informe de fecha 5 de agosto de 2019, conformado por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio. Además, tal y como advierte el Urbanizador en su escrito, atendiendo a la nueva normativa aprobada por Industria y Energía, no han podido obtener la autorización de la compañía Iberdrola, para gestionar y desarrollar el convenio de electrificación suscrito en 2005 en condiciones técnicas y económicas asumibles, que garantice la legalización de





las instalaciones contempladas y previstas en el proyecto de urbanización aprobado en 2004 y, en consecuencia, que asegure la dotación de suministro eléctrico a la Unidad. Por otro lado, hay que tener en cuenta que, tal y como recoge el acuerdo de aprobación del Programa, su ejecución y la ejecución del Programa de Actuación Integrada de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) debe ser simultánea por lo que, dado que por parte de este Ayuntamiento se va a resolver la adjudicación del Programa de la Unidad 14 UE-I (B) y ajustar su ordenación a las necesidades actuales, no resulta conveniente mantener el desarrollo de la Unidad de ejecución 14 UE-I (A) en las condiciones previstas inicialmente.

En este contexto, cuestionada la oportunidad del desarrollo de este Programa, el Ayuntamiento, como administración urbanística actuante, y a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), como Agente Urbanizador, se considera conveniente la resolución de la adjudicación del Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, que es de aplicación a este expediente y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

IV.- Con la resolución del Programa de Actuación Integrada, esta Administración entiende que se conjugan los intereses en juego de todos los intervinientes en el proceso urbanístico ya que, tal y como también indica el propio Urbanizador:

1º.- Para los propietarios, se evita el proseguir con un desarrollo urbanístico que en otros sectores del municipio ha producido una importante cantidad de suelo industrial vacante, lo que pone en duda la viabilidad de la transformación del suelo.

Asimismo, hay que tener en consideración que es la propia Agrupación de Interés Urbanístico, integrada por el 80% de la propiedad, la que en Asamblea General Extraordinaria de 19 de febrero de 2020 acuerda solicitar una resolución del Programa por mutuo acuerdo.

2º.- Para el Ayuntamiento, se abre la posibilidad de reflexionar sobre una nueva ordenación, dentro del marco de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y



Paisaje (normativa inexistente cuando se tramitó y aprobó el citado Programa) que permita otra ordenación más ajustada a las necesidades reales puesto que el interés general que se pretendía satisfacer en el momento de la programación ha desaparecido.

3º.- Para el Urbanizador, atendiendo, fundamentalmente, a la falta de viabilidad económica del desarrollo de este Programa, dada la saturación en el mercado de suelo urbanizado de similares características.

Asimismo, la resolución del Programa por mutuo acuerdo permitirá acomodar a los intereses de las partes los efectos de la resolución, pues el artículo 113.2 del TRLCAP dispone que, cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista, previa tramitación del correspondiente procedimiento de resolución.

V.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) en fecha 13 de marzo de 2003 la Agrupación de Interés Urbanística 14 UE-I (A), depositó en la Tesorería Municipal un aval de Bancaja (actualmente Bankia) por valor de 218.100,97 € en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa.

Dado que, una vez resuelta la adjudicación del Programa, se iniciarán los trámites para aprobar la reparcelación inversa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución y la posterior liquidación del contrato con el correspondiente expediente contradictorio para determinar los posibles daños y perjuicios ocasionados a los afectados por la Actuación, se considera conveniente retener la fianza depositada por el Agente Urbanizador hasta que dichos procedimientos hayan finalizado y se aprueben las cantidades resultantes de la liquidación.

VI.- Obran en el expediente informes de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 30 de Julio de 2019 y 14 de diciembre de 2020, según los que cual se entiende justificado proceder a la cancelación del Programa y sujetar el ámbito de esta unidad de ejecución al régimen de suelo sin programación y, dado que no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos incluidos en el ámbito y dadas las circunstancias que concurren en el mismo, se considera conveniente “realizar la reparcelación inversa y estudiar de nuevo el ámbito y la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución, analizando la posibilidad de excluir determinadas zonas de su ámbito o dividirlo en unidades más pequeñas, atendiendo a las circunstancias más homogéneas de la situación y condiciones de urbanización de las parcelas iniciales.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92. bis 1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollado por el artículo 3 apartado 3, d) 7º del Real Decreto Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que





se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en los artículos 122 apartado 5 punto 3º de la citada LRBRL y 37 apartado 1 letra d) 3º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de fecha 21 de diciembre de 2006, consta en el expediente, nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, de fecha 9 de marzo de 2021, al informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 8 de marzo de 2021, a los efectos de su toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de Castellón.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, los informes emitidos por la Arquitecta municipal, Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fechas 30 de julio de 2019 y 14 de diciembre de 2020 y los informes emitidos por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fechas 13 de mayo de 2020, 15 de diciembre de 2020 y 8 de marzo de 2021 conformado por la Jefa de la Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

1.- Estimar parcialmente los escritos de alegaciones presentados por don A.E.H. (*) y don J.A. (*), don J. (*) y don I.E.C. (*) y por don J.V. (*) y doña T.M.N. (*), y desestimar el escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), por los motivos expuestos.

2.- Declarar resuelta de mutuo acuerdo la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B).

3.- Cancelar la Programación de la referida Unidad, sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación y tramitar el procedimiento de reparcelación inversa de los terrenos incluidos en la misma, para devolver a su estado inicial y posibilitar su urbanización de acuerdo con la ordenación y delimitaciones que finalmente queden aprobadas en el Plan de Ordenación Pormenorizada.

4.- Iniciar la fase de liquidación del Programa en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por la resolución del contrato.



5.- Retener la fianza de 218.100,97 euros depositada por la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A), como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) en la Tesorería Municipal en fecha 13 de marzo de 2003, número de documento 2003-1178-0, hasta que se apruebe la liquidación del Programa.

6.- Remitir este acuerdo al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana para su inscripción en el mismo, a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados y a Bancaja (actualmente Bankia), como avalista de la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2020 Y AL 1R TRIMESTRE DE 2021 (23168/2021).

Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía, en fecha 9 de marzo de 2021, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe de la Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la misma fecha, en relación a que no se ha producido ninguna variación en el cuarto trimestre del ejercicio 2020 y primer trimestre del ejercicio 2021, desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento, el 26 de noviembre de 2020, ya que, siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación de dicho personal en este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que se cumple la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al del número de Concejales de la Corporación.





La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. SOLICITUD DE BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA COMO MIEMBRO DEL DENOMINADO “FÓRUM ESPAÑOL PARA LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD URBANA” CON EFECTOS DESDE EL AÑO 2021 (5411/2016).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha formado parte como miembro, desde el año 2016, del Fórum Español para la Prevención y Seguridad Urbana (en adelante FEPSU), acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2016, en el que se adoptó el compromiso de gasto de 3 735,00 euros, correspondiente a la cuota anual del FEPSU para el ejercicio presupuestario 2017.

Posteriormente, en el año 2018, el Ayuntamiento acordó por el Pleno modificar el acuerdo de adhesión de 2016 en el sentido de adoptar el compromiso de gasto correspondiente a la cuota anual del FEPSU para el ejercicio 2017 y para cada uno de los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta los Baremos de Cotización respectivos para cada año, mientras el Ayuntamiento perteneciese al Fórum. El importe de la última cuota anula pagada, correspondiente al ejercicio 2020, fue de 4 210,00 euros.

El Comisario Principal de la Policía Local, en fecha 25 de febrero de 2021 informa que en los últimos años no ha habido una participación activa del Ayuntamiento de Castelló en el FEPSU y tras un estudio del presupuesto elaborado por el Área de Seguridad y Emergencias considera que se debería posponer la colaboración con el Fórum Español para la Prevención y Seguridad Urbana proponiendo la baja del Ayuntamiento como miembro de esta asociación.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 88, establece para la entidades locales de la Comunidad Valenciana el libre ejercicio de su derecho a asociarse pudiendo constituir las



asociaciones previstas en la legislación vigente. Así mismo, el artículo 89 de la citada Ley 8/2010, señala que para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, dispone en su artículo 23 que los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo.

El artículo undécimo de los Estatutos del FEPSU, en su apartado segundo, dispone que “También podrán darse de baja, como miembros del Fórum, aquellos miembros previo acuerdo del organismo que haya tomado el acuerdo de adhesión, comunicándolo en forma a la Presidencia del Fórum.

El artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, establece la necesidad del informe previo del Secretario, y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, al tratarse de un asunto sobre materia para la que se exige una mayoría especial.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a la vista del informe jurídico de la jefa del Negociado adv. del Área de Seguridad, la nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno y el informe favorable de la Intervención General Municipal, y de conformidad con los artículos 122.5 e) 2º, 123.1.f) y el artículo 37.1,d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a propuesta del Concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias, se acuerda:

Primero.- Solicitar la baja del Ayuntamiento de Castelló de la Plana como miembro del denominado “Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana” con efectos desde el año 2021, no comprometiendo gasto a partir del presupuesto municipal 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al “Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana.

Tercero.- Trasladar el acuerdo a la Intervención General Municipal y al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,





resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señor Braina, señor Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Sales, Redondo y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis abstenciones, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido por el artículo 123.2 de la LRBRL la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre solicitud de baja del Ayuntamiento de Castelló de la Plana como miembro del denominado “Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana”, con efectos desde el año 2021.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana, el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo municipal Ciudadanos, el señor Vicent Sales i Mateu, por el grupo municipal Popular, la señora Alcaldesa, quien agradece al señor Sales que se haya ceñido a explicar el voto de su grupo y el señor David Donate Castiblanque, por el Gobierno Municipal.

El señor Ferrer comienza su intervención con un sentido recuerdo hacia los fallecidos y enfermos por el Covid. El señor Marín-Buck se suma a las condolencias manifestadas y a las recomendaciones hechas por la Alcaldesa al principio de la sesión. El señor Sales se suma a todo lo anterior y además recomienda que todos se protejan con la vacuna cuando pueda ser. Por su parte el señor Donate agradece a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local su dedicación a la pandemia y dice que el servicio pronto se verá reforzado con el resultado de los procesos selectivos que se están celebrando.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:14:08).



PUNTO 8º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1PLENO/2021, POR UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2020, PARA EL EJERCICIO 2021 (7336/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del concejal delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos el escrito de la Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica y la Alcaldía de 24 de febrero de 2021 y la petición de los Concejales Delegados del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio y de Hacienda cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITO QUE SE HABILITA	IMPORTE	CRÉDITOS QUE SE ANULAN (*)	IMPORTE
Concejales Delegados del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio y de Hacienda (NRI 24-02-2021)	MEJORA CAMINO LA RATLLA DESDE EL CAMINO SERRADAL HASTA LA ROTONDA CV-149 (PROYECTO EUROPEO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE) (Aportación municipal 2021) (CE)	693.807,95	PMUS Y SEGURIDAD VIAL (IR) (5.13400.6190121)	18.435,90
			ASIST.TÉCNICAS PLANEAMIENTO Y EST.TERRIT(IR) (5.15111.6400021)	235.000,56
			IMP.PLANEAMIENTO Y GEST.AREAS MINIMI.IMPACTOS Y EJEC.(IR) (5.15111.6400121)	20.000,00
			OBTENCIÓN SUELO DOTACIONAL PCO.(IR) (5.15112.6000021)	75.138,58
			CITILAB CERAMICA (IR) (5.15300.6190221)	15.000,00
			MEJORA CNO.LA RATLLA(SERRADAL A ROTONDA CV-149)(IR) (5.15300.6191321)	6.352,50
			EQUIPAMIENTO ESPACIOS MUNICIPALES (IR) (5.15303.6350121)	23.647,50
			PARQUE DISTRITO ESTE (IR) (5.17100.6090121)	51.843,20
			EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS JUVENILES (IR) (4.33700.6290021)	9.000,00
			ADEC.INSTALACIONES DEPORTIVAS (IR) (5.34200.6320021)	50.000,00
			REMODELACIÓN MERCADO CENTRAL (IR) (5.43120.6320021)	74.389,71
			REGENERACIÓN PLAYAS (IR) (5.43210.6190021)	100.000,00
EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS GENTE MAYOR (IR) (5.92031.6290121)	15.000,00			
T O T A L	693.807,95	693.807,95		

(*) Conllevará la tramitación de cambio de finalidades de los préstamos formalizados con el “Banco de Santander, S.A.” el 17 de abril de 2009, “Banco de Sabadell S.A.” en fechas 10 de mayo de 2018 y 18 de abril de 2019 y “Caja Rural San José de Almazora” el 9 de noviembre de 2020 de acuerdo con la regulación de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto General.

A la vista de la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2021 del Presupuesto prorrogado del año 2020 para el ejercicio 2021, el cuál afecta a un crédito





extraordinario en la cuantía de 693.807,95 euros para el que no existe crédito en el presupuesto prorrogado, teniendo como fuente de financiación bajas por anulación por el mismo importe.

Considerando al amparo del artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio económico de 2021 se ha iniciado en situación de prórroga presupuestaria, con los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2020 ajustados conforme al artículo 21 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según Decreto de la Alcaldesa de fecha 28 de enero de 2021. Este mismo artículo permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de cualquiera de las modificaciones legalmente previstas, en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo.

Resultando que por Resolución del Director General del IDAE de fecha 13 de julio de 2020 se acuerda aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Castelló a dicha convocatoria de subvenciones por un importe elegible de 1.387.615,90 euros concediendo una ayuda FEDER al mismo por la cantidad máxima de 693.807,95 euros. Esta Resolución establece, tal y como ya expresaba la convocatoria, una serie de plazos de contratación y ejecución muy estrictos y exigentes, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Castelló que condicionan absolutamente la concesión de la ayuda FEDER.

Resultando que queda acreditado en el expediente el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en base a la temporalidad de los compromisos municipales reflejados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020 de habilitar en el presupuesto prorrogado del año 2020 para el ejercicio 2021 la cantidad de la adjudicación del contrato del “Camino de la Ratlla desde el Camino Serradal hasta la rotonda CV-149 del término municipal de Castelló de la Plana”.

Así pues y con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento de los estrictos plazos de contratación y posterior ejecución marcados por la convocatoria FEDER que financia los “Proyecto singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono” especialmente en lo referente a la adjudicación del contrato de “Camino de la Ratlla desde el Camino Serradal hasta la rotonda CV-149



del término municipal de Castelló de la Plana” se requiere urgentemente poder disponer del crédito necesario para la financiación del gasto previsto para 2021 que asciende a un total de 1.387.615,90 euros de los cuales el 50% (693.807,95 euros) será subvención FEDER y el resto (693.807,95 euros) aportación municipal y poder así adjudicar y formalizar el contrato en los tiempos y términos establecidos en el escrito de la Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1PLENO/2021

INCREMENTO EN GASTO		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
6º	Inversiones Reales	693.807,95
FINANCIACIÓN		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	BAJAS POR ANULACIÓN EN GASTOS	
6º	Inversiones Reales	693.807,95

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 1PLENO/2021 por la Junta de Gobierno Local y dictaminado por la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2021 por un Crédito Extraordinario del Presupuesto prorrogado del





año 2020 para el ejercicio 2021 por un importe de 693.807,95 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 25 de febrero de 2021 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO. Establecer que este expediente de Modificación de Crédito se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es) dentro de la Sección HACIENDA, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, (<https://www.castello.es/consulta/modificacionescredito>), previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2021 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y David Donate Castiblanque, por el Gobierno Municipal.

El señor Redondo comenzó su intervención con un sentido recuerdo a las víctimas del Covid y su deseo de recuperación para aquellos que sufren la enfermedad.



En segundo turno intervienen los señores Redondo y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:25:57).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este punto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021, por un crédito extraordinario del Presupuesto prorrogado del año 2020, para el ejercicio 2021.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:40:21).

A continuación, la señora Alcaldesa interviene para decir que no se renuncia a ningún objetivo para perder fondos europeos para las obras de mejora de la Ciudad de Castelló. La mejora del Mercado Central está dentro de los fondos EDUSI, tal como lo ha constatado con su Gerente.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 9º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.





PUNTO 9º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ESTUDIO DEL ESTADO DE LAS ACERAS Y SU REPARACIÓN (11867/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Vox, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Los árboles urbanos proporcionan unos importantes servicios a la ciudad, desde su embellecimiento hasta la reducción de la contaminación del aire, así como a la reducción del efecto calor.

La presencia o ausencia de árboles definen un vecindario humano. Estudios han demostrado que las personas disfrutan de los árboles y se sienten más cómodas en su presencia, además de ser agradables a la vista.

Por su parte, las aceras permiten a los viandantes caminar con seguridad de un sitio a otro de la ciudad y pasear relajadamente, además de evitar el posible atropello por parte de los vehículos.

Las aceras suelen elevar la temperatura, al absorber el calor del sol. Es por ello que son necesarios los árboles, que ayudan a regular la temperatura.

El problema que se suele presentar, y lo podemos ver en nuestra ciudad, es que, los árboles, necesitan suelo de calidad para crecer adecuadamente y convertirse en un ejemplar maduro. Por ello, las raíces deben encontrar y utilizar agua y oxígeno donde pueden.

Esa es la razón de que encontramos aceras levantadas o, también calzadas agujereadas, por donde las plantas buscan sus nutrientes.

Los espacios que se forman entre la parte superior del suelo y la inferior de la acera, acumulan agua subterránea, es por donde las raíces de los árboles encuentran y utilizan ese agua y el oxígeno para su crecimiento.

Es por eso que, a medida que las raíces van creciendo, elevan las aceras, bordillos y las calzadas, con los consiguientes inconvenientes que eso produce, desde aspectos estéticos hasta de seguridad vial.

Y esto es lo que está pasando, con más frecuencia de lo deseado, en nuestra ciudad, para lo cual, se necesitaría un profundo plan de revisión y estudio del estado de



nuestra red arbórea, analizando, de manera profunda, la verdadera importancia que tiene para Castellón.

Hay que priorizar dónde se encuentran las verdaderas necesidades de nuestra ciudad y creemos que evitar accidentes de tropiezos y caídas de peatones por aceras elevadas o rotas, es una prioridad de primer orden, sin olvidar lo que añade al embellecimiento de nuestras calles y plazas.

No podemos obviar lo que eliminar esos inconvenientes significaría para todos aquellos con problemas de movilidad reducida, disminución visual, o cualquier afección motora. Pensamos que las actuaciones en este campo benefician a las personas y a la ciudad.

Es de todo punto imprescindible invertir en hacer un mapa completo y en profundidad de los puntos donde se debe actuar, de manera inmediata. Seguro que todos tenemos en nuestra mente bastantes ubicaciones, en todas las zonas de nuestros barrios en las que estamos viendo, día tras día, aceras y calzadas levantadas y raíces que son un auténtico peligro para los viandantes.

Sería prolijo enumerar dónde se encuentran los puntos “negros” sobre los que hay que intervenir, por ello, es necesario que el mapa que se realice, no se limite únicamente a señalarlos, sino que se complemente con el análisis sobre el tipo de actuación a realizar, que puede ir desde el reemplazo de las aceras, el de los árboles o cualquier acción que los técnicos encargados del estudio recomienden.

Las aceras y los árboles de la ciudad son elementos esenciales de su infraestructura y del bienestar de los residentes. Se deben hacer esfuerzos para preservar la salud del árbol y preservar una acera segura.

La evaluación inicial debe requerir de un equipo compuesto por ingenieros, especialistas en árboles y técnicos municipales para visitar el sitio y evaluar las condiciones de los árboles y la acera juntos. Revisarán la información recopilada e identificarán las mejores acciones para lidiar con cada conflicto de árboles y aceras.

La ciudad debe aceptar que los árboles y las aceras son importantes activos de infraestructura pública y debe esforzarse por mantener árboles saludables y tener aceras accesibles. Si el estándar de aceras y árboles de la ciudad no se puede cumplir en un sitio en particular, la ciudad debe tomarse su tiempo y proporcionar los recursos para evaluar enfoques alternativos.

Al margen del arbolado debiera evaluarse la situación del mobiliario urbano, señales de tráfico, semáforos, contenedores de basura, transformadores eléctricos, conducciones de gas, cajas registradoras de la sincronización semafórica o cualquier otra cosa que pueda considerarse perjudicial para el adecuado uso de las aceras.





El Ayuntamiento de Castellón no puede discriminar a nadie y tiene la obligación de ser consciente de la necesidad de luchar por la inclusión e integración de nuestros vecinos con movilidad reducida.

No debemos olvidar que, y con los tiempos complicados que nos está tocando vivir, adquiere mayor importancia la seguridad de nuestros conciudadanos, y que vivan en un entorno mejor, por lo cual, y así lo pensamos en VOX, es nuestra obligación como representantes suyos que somos, afrontar aquellas actuaciones que sean necesarias.

Además, esto no es un hecho puntual, la aplicación de esta propuesta, perdurará en el tiempo, que es lo que tenemos que conseguir, y que nuestras medidas no sean un canto al sol y sólo sirvan para un titular de prensa llamativo, sino que vaya en beneficio de nuestros conciudadanos.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al órgano competente a realizar un estudio pormenorizado de la situación en la que se encuentran las aceras de la ciudad.

SEGUNDO.- Instar al órgano competente a ejecutar todas aquellas acciones destinadas a mejorar el estado de todas aquellas aceras sobre las que los técnicos estimen necesario actuar.

TERCERO.- Instar al órgano competente a mantener en el tiempo el control de las aceras y establecer un sistema que permita una evaluación constante de su estado.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y José Luis López Ibáñez, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y López.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:45:18).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Archelós y los señores



Ferrer, Marín-Buck, Ventura y Vidal, en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por cinco votos a favor, quince votos en contra y seis abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:58:24).

PUNT 9é.2. DESPATX EXTRAORDINARI: MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PODEM-ESQUERRA UNIDA PER DENUNCIAR LA FINALITZACIÓ DE LA CONCESSIÓ DEL SERVEI D'AIGUA POTABLE I CREAR UNA COMISSIÓ NO PERMANENT PER A L'ESTUDI DE LA GESTIÓ (12091/2021).

Per Secretaria, es dóna lectura, en extracte, de la moció del grup municipal Podem-Esquerra Unida, que proposa l'adopció del següent acord:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

El 16 d'abril de 1983 l'Alcalde de l'Ajuntament de Castelló, Antonio José Tirado Jiménez va signar el contracte de concessió del servei d'abastiment de l'aigua potable per a la població de Castelló de la Plana per un termini de 20 anys i que començava l'1 d'abril del 1983 i fins a l'1 d'abril de 2003, segons la condició Quarta del contracte. Este termini podia ser prorrogable cada 5 anys fins un màxim de 50 anys, sempre que l'Ajuntament no denunciés la finalització del contracte amb dos anys d'antelació al venciment de cada pròrroga. La pròrroga es va produir en 2003, 2008, 2013 i 2018, tenint-se que produir la denúncia per finalitzar dita concessió abans de l'1 d'abril de 2021, dos anys abans del venciment de la quarta prorroga efectiva des de l'1 d'abril de 2018.

D'acord amb la Llei de Bases de Règim Local en el seu article 123, el Ple de l'Ajuntament té entre les seues competències:

La determinació de les formes de gestió dels serveis, així com l'acord de creació dels organismes autònoms, d'entitats públiques empresarials i de societats mercantils per a la gestió dels serveis de competència municipal, i l'aprovació dels expedients de municipalització.





Per tant, i d'acord amb este article, correspon al Ple de l'Ajuntament de Castelló decidir sobre la pròrroga, o finalització del contracte de concessió de l'aigua potable, donat que esta decisió determina la forma de gestió del servei.

Des de la formalització d'eixe contracte de concessió per a la gestió indirecta del servei de l'aigua pública, el marc jurídic de l'aigua ha viscut importants canvis i modernitzacions que fan necessària la finalització de la dita concessió. L'aigua és un dret reconegut des de la reforma de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana de 2006 en el seu Article 17, el sistema d'abastiment és un servei públic de competència municipal segons l'Article 86.3 de la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local. La resolució 64/292 de l'Assemblea General de Nacions Unides de l'any 2010 va reconèixer el dret humà a l'aigua i exhortava als estats a proporcionar recursos financers i la transferència tecnològica per proporcionar un subministrament d'aigua potable saludable i accessible. El Decret 1/2001 del 20 de juliol que aprova el text refòs de la Llei d'Aigües estableix també que totes les aigües superficials i subterrànies constitueixen un recurs unitari subordinat a l'interés general, que forma part del domini públic estatal.

A més, l'actual contracte en vigor es va basar en el Reglament de Contractació de 1953, havent viscut la legislació en contractació pública nombroses reformes des de l'any 1983 fins arribar a l'actual Llei 9/2017 de contractes del sector públic. El contracte també fixa les condicions tarifàries del preu públic de l'aigua per a les persones abonades, produint també un incoherència normativa amb l'actual Llei 9/2017 que fixa en les seues disposicions finals novena, undécima i duodécima l'obligatorietat que siguen les administracions locals les que fixen els preus públics mitjançant Ordenances Reguladores, però que la continuïtat de l'actual contracte impedeix aprovar reformes de dita política tarifària per adaptar-la als actuals objectius mediambientals de reducció dels consums de l'aigua potable fixats ja en la Comunicació de la Comissió Europea sobre l'ús sostenible dels recursos hídrics de l'any 2000.

A més, la Llei de contractes del sector públic estableix l'obligatorietat d'aprovar un informe de viabilitat econòmic-financera prèvia a la determinació de la gestió dels serveis públics que done a l'administració dades objectives referides al millor model de la gestió d'estos serveis, incloent la informació sobre el seu impacte per a la Hisenda



Municipal. Actualment l'Ajuntament de Castelló no compta amb la informació de la recaptació produïda per les tarifes del servei d'abastiment de l'aigua potable per a la ciutat de Castelló de la Plana, per la qual cosa la finalització de l'actual concessió també serviria per avançar en els principis de transparència i racionalitat en l'administració que persegueix esta llei.

Per tot això:

ACORD:

1.- Denunciar la finalització de la concessió del servei d'abastiment d'aigua potable per a la ciutat de Castelló de la Plana l'1 d'abril de 2023 i l'inici del règim transitori establert en condició 13a de l'actual contracte

2.- Crear una Comissió no Permanent d'estudi de la gestió de l'aigua potable d'acord amb l'Article 117 del Reglament del Ple de l'Ajuntament de Castelló que desenvolupe l'Estudi de Viabilitat econòmic-financera sobre la gestió del servei públic contemplat en l'Article 285.2 de la Llei de Contractes del Sector Públic.”

Tras la lectura, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unidad, Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana, Ignasi García Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo municipal Ciudadanos, la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y el señor José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

La señora Carrasco comienza su intervención con un recuerdo hacia las personas fallecidas por el Covid y también hacia todas las personas que se han dedicado en primera línea a la pandemia.

En segundo turno intervienen los señores Navarro, Ferrer, Garcia y Marín-Buck, la señora Carrasco, la señora Alcaldesa y el señor López.

Este debate y la intervención de la señora Alcaldesa se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:04:00).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor el señor García, la señora Garrido, los señores Navarro y Mezquita y la señora Ruiz y votan en contra las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Carrasco, el señor Donate, las señoras Escuder, España y Fabregat, el señor Ferrer, la señora Granero, los señores López y Marín-Buck, las señoras Puerta y Ribera, los señores Redondo, Ribes, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por cinco votos a favor y veintiún votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.





PUNT 9é.3.- DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I PODEM-ESQUERRA UNIDA PER A IMPULSAR LA DECLARACIÓ DE CASTELLÓ COM A CIUTAT PEL COMERÇ JUST (12103/2021)

Per Secretaria, es dóna lectura, en extracte, de la moció dels grups municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida, que proposa l'adopció del següent acord:

“D'acord amb la realitat d'un món global on especialment la indústria i l'economia en general ha multiplicat la divisió dels processos productius, es dóna la necessitat de que les administracions públiques s'ajusten als criteris que planteja la Organització Mundial del Comerç, seguint un sistema comercial basat en el diàleg, la transparència i el respecte, la búsqueda d'una major equitat en el comerç internacional i que presta especial atenció a criteris socials i mediambientals. El mercat basat en el comerç just contribueix al desenvolupament sostenible, oferint millors condicions comercials i assegurant els drets dels productors i treballadors desfavorits, especialment del sud.

El comerç just promou uns hàbits de consum responsables amb el planeta i amb la resta de la humanitat, on no es transgredisquen els drets de les persones, es produïska explotació i es danye el medi ambient. Això, que és una realitat als països europeus i sobre la vigència dels quals treballen multitud d'organitzacions, és matèria de demanda global, assumint que si actuem com una comunitat global per a consumir, també hem de ser-ho per a assumir de manera responsable les conseqüències d'aquest consum. És per això que el paper de les administracions públiques de països desenvolupats necessàriament passa per afrontar el repte de la defensa dels drets humans i aplicar-los a totes aquelles matèries que incideixen sobre la persona, intentant canviar l'actual sistema de comerç internacional a través de campanyes de conscienciació i polítiques públiques efectives dirigides a la ciutadania, empreses i institucions.



La intenció és contribuir a la creació d'un món més equilibrat i solidari a través d'unes relacions, regles i pràctiques comercials més equitatives i intentant transformar les injustícies del sistema de comerç internacional convencional.

Des de l'Ajuntament de Castelló defensem la responsabilitat en matèria de consum, el respecte als drets humans dels treballadors i treballadores seguint una perspectiva de gènere, així com el compromís amb la defensa del medi ambient que a tots ens uneix. Davant aquesta realitat l'Ajuntament de Castelló considera necessari informar els veïns de la realitat oculta després del consum global, les conseqüències per a molts treballadors i treballadores i la necessitat de treballar units per unes condicions justes per a tots.

Per tot això el Ple municipal acorda instar a l'òrgan competent:

1. Fer difusió i sensibilització, per mitjà de campanyes municipals, entre la ciutadania sobre el comerç just i el consum responsable com a eines de cooperació, solidaritat i disminució de les desigualtats existents.

2. Col·laborar en l'organització de fires de comerç just locals que permetan conèixer productes i persones vinculats al comerç just, la seua realitat i la diferència oculta després de realitats que no respecten els postulats de la Organización Mundial del Comercio Justo.

3. Animar a les empreses locals al contracte de proveïdors de comerç just, rebutjar aquells que violen de manera sistemàtica els drets dels treballadors i treballadores, així com puguen atemptar contra l'entorn social, cultural i mediambiental en la seua producció.

4. Afavorir i coordinar l'educació sobre el comerç just en l'àmbit de les competències municipals.

5. Elaborar, desde la Regidoria de Cooperació un estudi-diagnòstic sobre el comerç just a la ciutat de Castelló.”

Tras la lectura, abierto el debate, en primer turno, interviene la señora M^a Carmen Ribera Soriano, por el Gobierno Municipal, el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen la señora Ribera, el señor Vidal y la señora España.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:45:40).





Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, los señores Braina, Donate y García, las señoras Escuder, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara estimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:06:34).

PUNTO 9º.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DESACTIVE TEMPORALMENTE EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DE TRÁFICO AL CASCO HISTÓRICO HASTA EL FIN DE LA PANDEMIA (12127/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El equipo de gobierno municipal puso en marcha el 16 de febrero de 2021 de manera oficial y activa un nuevo sistema de control de tráfico al centro histórico y comercial de la ciudad mediante cámaras de vídeo que permiten el reconocimiento automático de matrículas. Se trata de un sistema de CCTV con 14 puntos de reconocimiento de matrículas (OCR) que permite discriminar entre vehículos autorizados y no autorizados y que vigilan y sancionan un total de 24 accesos.

La Concejalía de Movilidad ponía fin así al sistema que hasta la fecha había estado vigente: bolardos hidráulicos que servían para cortar la entrada o salida en las confluencias de las calles Mealla con Colón, Caballeros con Colón, Alloza con Colón,



Gobernador con Campoamor, Mayor con Cardona Vives, Mayor ante el aparcamiento de Santa Clara, Enmedio con Colón y Enmedio con Clavé.

La medida no puede haber llegado en el peor momento y no puede haber sido acogida de manera más crítica por vecinos y pymes de las calles acotadas, y así cómo por los autónomos y usuarios en general. Entidades como Confecomerç, Ashotur o Ashocas, que representan a los sectores de la hostelería y la restauración, así como al pequeño comercio de proximidad en general, consideran que la medida solo está sirviendo para agravar la delicada situación económica por la que atraviesan. En su opinión, al problema estructural de la paulatina pérdida de clientes que ya arrastran y a las limitaciones a la accesibilidad que se han ido imponiendo en los últimos años por parte del equipo de gobierno, se suma ahora el problema añadido y agravado derivado del Covid-19, ya que la pandemia no solo ha impuesto limitaciones en cuanto a los horarios y las condiciones en las que pueden desarrollar su trabajo (límite de aforo, distancia social, medidas higiénicas...), sino también una caída del consumo derivada por la pérdida de poder adquisitivo de las familias, en una ciudad que ha superado la barrera psicológica de los 16.000 parados. En definitiva, consideran que esto va a ser la puntilla definitiva a un centro histórico y comercial de la ciudad de Castellón que se muere, que cada vez está más lleno de locales vacíos ante la acuciante falta de clientes.

Según han relatado al Partido Popular en las reuniones mantenidas con cada uno de los afectados, ya sea a nivel colectivo, a través de sus representantes sectoriales, o a nivel individual, en visitas concretas a emprendedores afectados, la entrada en servicio del sistema de tráfico ha mermado de manera notoria la afluencia de público en sus establecimientos, traduciéndose en una pérdida directa de negocio, lo que pone en riesgo su continuidad y, por tanto, la de los puestos de trabajo que conllevan. Afirman que son muchos los potenciales usuarios que admiten no visitarlos por temor a cometer una infracción que lleve aparejada una sanción económica que puede alcanzar hasta los 200 euros.

Los datos hablan por sí solos. Según la información facilitada por la Concejalía de Movilidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, entre el 11 y 30 de enero, el nuevo sistema de control de acceso del tráfico al perímetro del casco antiguo de la ciudad ha registrado 48.000 infracciones, una cifra que se traduciría hasta en 9,6 millones de euros de recaudación para las arcas municipales, una media de 2.300 movimientos diarios no autorizados.

Ahora mismo hay una campaña de recogida de firmas por parte de los comercios del centro de la ciudad que ya supera los 1.500 apoyos y que reclama el cese del sistema. También las distintas organizaciones sectoriales le han solicitado a la





alcaldesa de la ciudad una reunión para abordar esta problemática que, a día de hoy, no se ha atendido en agenda.

Tampoco es operativo el sistema de concesión de tarjetas para acceder al centro. Tanto vecinos como potenciales usuarios han constatado la imposibilidad de contactar al teléfono 010 para obtener una cita previa para la obtención de las tarjetas de accesibilidad, siguiendo el cauce establecido por el Ayuntamiento, sin perder de vista que muchos autónomos y empresas prestadoras del servicio (electricistas, fontaneros y proveedores y prestadores de servicios en general) no pueden prever cuándo van a tener que necesitar acceder, ya que dependen de la demanda puntual.

Por último, los usuarios denuncian la falta de información, ya que consideran que el sistema ha entrado en vigor sin la debida información previa, ya sea a pie de calle, o a los propios sectores económicos afectados, a los que no se les ha informado de nada al respecto antes de su puesta en funcionamiento.

Asimismo, el sistema de limitación y cierre del tráfico no ha tenido en cuenta un colectivo tan sensible y con una problemática específica como es el de las personas con movilidad reducida y algún tipo de discapacidad, ya que imposibilita la accesibilidad a servicios básicos tan necesarios como ortopedias, farmacias, centros de salud... Así lo han denunciado representantes del colectivo como es Cocemfe, que ha mantenido una reunión con concejales del Partido Popular para expresar su malestar, al tiempo que también lamentan que sigan sin obtener respuesta respecto a la petición de reunión que han solicitado a la alcaldía para abordar esta cuestión.

El Partido Popular ya se interesó desde el 21 de septiembre de 2020 por el funcionamiento del nuevo sistema de control de tráfico al centro de la ciudad. Y el día 15 de febrero, un día antes de su entrada en vigor oficial, ya solicitamos la suspensión del sistema, ejerciendo de altavoz de la demanda social, una medida que entendemos debe aprobarse y mantenerse hasta que se levante la epidemia de Covid-19 y los castellonenses recuperen la verdadera normalidad.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



1.- Instar al órgano competente a la suspensión del sistema de control de tráfico al centro de Castellón por el sistema de reconocimiento de matrículas que está en vigor desde el pasado 15 de febrero, un mecanismo que debe permanecer inactivo al menos hasta que se declare erradicada la epidemia de Covid-19 en la capital de la Plana.

2.- Instar al órgano competente la concesión de la cita que vienen reclamando los colectivos para la resolución de sus problemas y la activación inmediata de una mesa de trabajo que permita a las entidades y organizaciones profesionales mayoritarias del centro de Castellón, sobre todo comercio y hostelería, aunque no exclusivamente estos, para buscar mecanismos que faciliten la accesibilidad de los vecinos y potenciales usuarios al centro de la ciudad, impulsando el consumo y la revitalización del corazón de la ciudad y, con él, el futuro de cientos de familias.

3.- Instar al órgano competente que se habiliten mecanismos específicos que faciliten y garanticen la plena accesibilidad de las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad para que puedan acceder a los servicios básicos que requieren y que se ubican en la zona acotada, tal y como reclaman desde el colectivo Cocemfe, y que se conceda a la mayor brevedad la reunión que vienen solicitando con la alcaldesa, para la resolución de estos problemas concretos y específicos.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y el señor Jorge Ribes Vicente, Concejal delegado de Movilidad Sostenible por el Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco y el señor Ribes.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:08:43).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Marín-Buck, y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y la señora Paula Archelós Álvaro, por el grupo municipal Ciudadanos.





Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:24:23).

PUNT 9º.5.- DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I PODEM-ESQUERRA UNIDA PER A DEMANAR LA IMPLANTACIÓ D'UNA FP MARÍTIM-PESQUERA-PORTUÀRIA EN EL PORT DE CASTELLÓ (12106/2021)..

Es dona lectura, en extracte, de la següent declaració institucional dels grups municipals Socialista, Compromís i *Podem-Esquerra Unida, que proposa l'adopció del següent acord:

“L'educació és la millor eina per a encarar el futur i per a abordar el problema de la desocupació juvenil. L'Administració ha d'oferir alternatives de formació laboral per als joves expulsats del mercat del treball, com és el cas del projecte de Formació Professional en el sector marítim-pesquer-portuari. La mar és un sector econòmic rellevant per al Grau i per a Castelló i ha de rebre tot el suport necessari perquè es desenvolupe i ajude a la creació de dinamisme econòmic i ocupació. Un projecte, a més, amb importants repercussions en l'àmbit social del districte marítim, que permetria reduir el problema de l'abandó escolar.

Les conselleries d'Educació i Pesca van signar un conveni amb l'Autoritat Portuària a l'agost de 2009 per a habilitar una nau per al desenvolupament de les tasques d'ensenyament del mòdul de Formació Professional marítimpesquera en la zona de servei del port. L'edifici promés constava d'un taller d'arts i aparells, un laboratori de navegació i pesca, un taller de seguretat i supervivència, aules polivalents, despatxos, lavabos, vestuaris i un magatzem. El projecte incloïa la introducció dels cicles formatius de Tècnic en Pesca i Transport Marítim (grau mitjà) i Tècnic Superior en Navegació, Pesca i Transport Marítim. També es preveia implantar el cicle de Tècnic en Busseig de Mitja Profunditat, en funció de la demanda. No obstant això, el projecte no va eixir cap avant.

El projecte Grau Xarxa Oberta Blue, impulsat en el passat mandat entre les regidories de Benestar Social i Urbanisme, centra la seua estratègia d'integració amb la 'blue economy' (economia blava), la qual potencia el desenvolupament de les activitats econòmiques relacionades amb la mar però des d'un punt de vista sostenible i innovador.



És una manera de fomentar la inserció laboral mitjançant els recursos tradicionals del Grau, creant noves oportunitats de desenvolupament i reconeixent el treball que realitza el port.

Per tant, és necessari que es pose en marxa un centre de Formació Professional Integrat Dual del sector marítim-pesquer-portuari-logístic amb noves especialitats i que l'FP de la mar siga una realitat. La joventut té dret a una educació de qualitat, perquè amb la formació adequada tindrà més oportunitats per a l'ocupació. L'Autoritat Portuària compta amb espai per a situar el centre educatiu i ha manifestat en diverses ocasions la seua intenció de cedir-lo per al desenvolupament d'aquesta iniciativa, en considerar que els cicles formatius responen a les necessitats del sector marítim de Castelló i ajudaran a millorar la seua competitivitat i dinamisme econòmic.

És per això, que el Ple de l'Ajuntament de Castelló acorda:

1. Instar la Conselleria d'Educació a impulsar un centre de Formació Professional Integrat Dual del sector marítim-pesquer-portuari-logístic en l'àmbit del port de Castelló.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-sis senyors i senyores Regidors assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNT 96.6.- DESPATX EXTRAORDINARI.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TOTS ELS GRUPS MUNICIPALS CONTRA EL TRANSFUGUISME (12107/2021).

Es dona lectura, en extracte, de la següent declaració institucional de tots els grups municipals, que proposa l'adopció del següent acord:

“El Pacte Antitransfugisme va sorgir en 1998 quan les forces polítiques amb representació parlamentària van signar el denominat ‘Acord sobre un codi de conducta política en relació amb el transfugisme en les corporacions locals’. Això és una via de diàleg i actuació necessari per a assegurar el pluralisme i la qualitat democràtica, al mateix temps que pot ajudar a previndre situacions d'inestabilitat institucional.

Des de l'any 1998 ha canviat la societat i, per tant, també ha canviat el context polític. Ara en tots els parlaments, tant autonòmics com en l'estatal, hi ha una diversitat de partits polítics que atenen a diverses sensibilitats, mostrant la pluralitat de la societat. És més, fins fa uns anys no sabíem que eren els governs de coalició i, per primera vegada





en la història de la democràcia, hi ha un Govern estatal que el formen dos partits diferents. Demostrant així que hem d'adaptar-nos als nous temps i que és necessari l'entesa entre diverses forces polítiques.

Hem vist en els últims anys com la voluntat de la ciutadania expressada democràticament i consolidada amb un govern, bé en solitari o en coalició, s'ha vist ultratjada per una o diverses persones trànsfuges. Càrrecs públics que, per diferents motius i interessos, canvien de formació política per a propiciar una caiguda del govern i manipular així la voluntat expressada en les urnes, i dels representants electes per cada grup polític. Una estratègia que comporta deslleialtat política i atempta contra la identitat ideològica de les coalicions i agrupacions electorals.

Actualment, en el context de pandèmia que vivim on totes les administracions públiques, siguen del color polític que siguen, han de posar tots els seus esforços a atendre la urgència i tirar avant mesures per a pal·liar els efectes, tant sanitaris com econòmics, de la Covid-19 hem de garantir l'estabilitat institucional de les administracions. La ciutadania mereix que ens centrem en polítiques per a millorar la seua vida i no podem, per respecte als nostres votants, estar immersos en conflictes d'aquest tipus.

Per això, la Comissió de Seguiment del Pacte per l'Estabilitat Institucional, en la seua sessió d'11 de novembre de 2020 va aprovar per unanimitat la III Adenda als Acords sobre un codi de conducta política en relació amb el transfuguisme en les corporacions locals, ampliant els seus efectes a l'àmbit estatal i autonòmic, i manifestant el compromís ferm de continuar combatent el transfuguisme en totes les esferes institucionals per considerar que és aquest una forma de corrupció i una pràctica antidemocràtica que altera les majories expressades per la ciutadania en les urnes.

Salvaguardar l'elecció legítima dels representants locals exigeix d'un compromís compartit per totes les forces polítiques, coalicions o agrupacions d'electorals en el compliment del respecte a la lleialtat institucional; preservant la voluntat dels electors i garantint l'estabilitat democràtica en els governs locals.

La ciutadania encomana la representació als electes municipals, reconeixent-se en els principis i valors que s'identifiquen a través de les diverses formacions o opcions



polítics; els resultats de les quals no han de ser pervertits per interessos aliens a allò expressat en les urnes.

Entenent que la responsabilitat assumida pels càrrecs electes comporta una decisió de representació col·lectiva, i que així ha de ser reconeguda i confirmada pel compromís ferm i absolut de totes les forces polítiques representatives en l'àmbit municipal de la Comunitat.

Cal rebutjar qualsevol pràctica que estiguen preses amb caràcter individual no sent, per tant, representatives de les urnes, perquè provoquen la desestabilització en els governs alterant les alcaldies sustentades per acords majoritàries de les formacions polítiques. Per això el fenomen del transfuguisme ha de ser atallat per a defensar les bases de la nostra democràcia, reforçant els nostres compromisos, col·lectivament acordats, per a evitar situacions i conductes manifestament reprovables.

Per tot això, aquest Ajuntament assumeix el 'Acord sobre un codi de conducta política en relació amb el transfuguisme en les institucions democràtiques' adoptat per la Comissió del Pacte contra el Transfuguisme adoptat l'11 de novembre de 2020 i acorda instar a les Corts Valencianes a:

1. Adaptar el pacte estatal a l'àmbit autonòmic per a poder combatre el transfuguisme i adaptar-lo a aquests nous acords, creant així un pacte valencià antitrànsfuges. Entre els acords autonòmics s'inclouran els següents:

a) En cap cas, s'acceptaran els suports per a mocions de censura o d'investidura sustentades per trànsfuges.

b) Quan sorgiren dubtes sobre quines persones han incorregut en transfuguisme, serà el subjecte polític que els ha presentats i/o el partit que els i les va proposar qui aclarirà per escrit els qui han abandonat la formació, han sigut expulsats o s'han apartat de la seua disciplina, a l'efecte de la seua qualificació com a trànsfuga.

c) Les persones trànsfuges no adscrites no podran millorar la seua situació anterior a l'abandó del grup polític d'origen quant a la seua participació en les Comissions, de tal manera que un nou repartiment proporcional en la composició de les Comissions ni pot perjudicar el grup polític que va patir la seua disminució d'efectius per raó de transfuguisme, ni beneficiar a la persona no adscrita més del que suposava la seua situació anterior. El grup polític que pateix el minvament per l'acció del trànsfuga no haurà de veure reduïda la seua participació en aquestes, sense que implique cap vulneració dels drets individuals de la persona trànsfuga, que mantindrà els drets de participació establits en els reglaments de la institució interpretats conforme als criteris jurisprudencials d'aplicació en cada àmbit institucional i el present pacte.

d) Les Corts i les forces polítiques representades en aquesta institució, es comprometen a estendre el contingut dels acords als ens provincials i locals. A més, les





forces polítiques es comprometen a impulsar la modificació, des del respecte a la seua autonomia i idiosincràsia, dels reglaments de les cambres i els reglaments orgànics dels precitats ens, per a adaptar-los al que s'estableix en els acords i les modificacions legals que d'aquests es deriven.

e) S'estudiarà i en el seu cas s'impulsarà una iniciativa legislativa que, respectant i tenint present la doctrina del Tribunal Constitucional pugua promoure la remoció d'aquells càrrecs públics trànsfuges que no han sigut electes per sufragi directe pel cos electoral sinó que han sigut designats per mecanismes indirectes a través de les assemblees legislatives autonòmiques o pels regidors de la seua força política en el partit judicial, així com els designats en aquells altres àmbits de representació en altres institucions i organismes.

2. Que una vegada creat el pacte es cree una Comissió de Seguiment del Pacte Antitrànsfuga en el si de les Corts Valencianes, on estiguen representats tots els partits polítics, per a supervisar el compliment dels acords.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-sis senyors i senyores regidors assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 9º.7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ADHESIÓN AL MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO.

Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional de todos los grupos políticos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Castellón se suma a la iniciativa del Observatorio de Inclusión Social Gitana de la ciudad de Castellón en torno a la celebración del 8 de abril de 2019, Día Internacional del Pueblo Gitano, y se adhiere al siguiente manifiesto:



La Constitución Española y la legislación europea amparan los derechos y libertades de las ciudadanas gitanas y gitanos y establece los principios de la no discriminación, de igualdad de derechos y oportunidades además del reconocimiento y la protección de la diversidad cultural, religiosa y lingüística. Nuestras organizaciones se proponen combatir activamente cualquier forma de racismo, antigitanismo y xenofobia activando una serie de políticas dirigidas a reparar la memoria histórica de una cultura y un pueblo perseguido injustamente que ha sufrido de forma secular intentos continuados de asimilación y de genocidio, por todo ello:

1. Reafirmamos que a pesar de que las gitanas y gitanos españoles son ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho sufren en la actualidad una situación de manifiesta desigualdad estructural respecto a sus conciudadanos y conciudadanas.

2. La comunidad gitana, la más antigua y numerosa de todo el continente europeo, interpela a las democracias europeas y a las administraciones estatales y regionales sobre la misma esencia de la democracia y de la interculturalidad. Nuestras organizaciones asumirán este reto, promoviendo el reconocimiento de la comunidad gitana, de su historia, su lengua y su cultura como patrimonio de todas y todos los ciudadanos.

3. Pretendemos recoger los anhelos de progreso, bienestar e igualdad de derechos y oportunidades, de las gitanas y gitanos. Este es el primer paso para hacer que la ciudad de Castelló disfrute plenamente de un patrimonio cultural que ha realizado durante siglos aportaciones fundamentales a la cultura española.

4. Instamos a la Administración local, y a la provincial a que institucionalicen la celebración oficial, el día 8 de abril, del Día Internacional de Pueblo Gitano, con un acto de homenaje a las víctimas gitanas del Holocausto y también a la bandera gitana como símbolo de la transnacionalidad del pueblo gitano y de concordia intercultural.

5. Reivindicamos que las administraciones antes mencionadas y la autonómica adopten determinadas políticas con el objetivo de aplicar medidas de acción positiva para las gitanas y gitanos que sufren una situación de mayor vulnerabilidad en el ámbito laboral, sanitario, educativo y social. Las administraciones regionales y locales habilitarán acciones de formación y de empleo para el pueblo gitano que permitan mejorar la empleabilidad y el emprendimiento, reduciendo así los indicadores de desempleo y superar su situación de precariedad laboral, implementando la Estrategia Nacional de la Inclusión Social de la Comunidad Gitana 2012-2020 y la Estrategia Valenciana para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano 2018-2023.

Desde la responsabilidad moral y política, alentamos a la ciudadanía a combatir cualquier forma de racismo, exclusión y segregación de nuestros conciudadanas y conciudadanos, por el hecho de ser gitanas y gitanos, culturalmente diversas o diversos, inmigrantes o racializadas y racializados. Al tiempo que se compromete firmemente a im-





pulsar políticas legislativas, ejecutivas y judiciales para combatirlos como legítimos representantes de una sociedad que se propone conocer y reconocer el valor y la dignidad de la cultura gitana, de su historia, de su lengua y de su patrimonio como aportación y riqueza para toda la sociedad.

Considerando este manifiesto como un firme acuerdo en favor de la interculturalidad y la democracia, en favor del reconocimiento histórico y del valor de la dignidad de la cultura gitana y de toda su comunidad invitamos a la celebración a toda la ciudadanía, a festejar la convivencia, la interculturalidad y la dignidad de todas las ciudadanas y ciudadanos. También conmemorar el evento de aquel 8 de abril de 1971, en Londres, en el cual se celebró el primer Congreso Gitano Mundial a partir del cual las Naciones Unidas reconocieron la bandera gitana como símbolo de un pueblo transnacional, bajo el azul del cielo y sobre el verde de los campos, la bandera gitana dibuja una rueda de carro en movimiento; movimiento hacia la concordia, la convivencia y la interculturalidad que son sinónimos de bienestar y de progreso para toda la ciudadanía.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 9º.8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO FUENTE DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS FRENTE AL COVID 19 (12134/2021).

Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional de todos los grupos municipales, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La práctica regular de la actividad y ejercicio físico supone un beneficio enorme en todas las dimensiones de nuestra vida diaria, siendo sus efectos sobre la



salud y el bienestar físico y mental los más atractivos, incluso con niveles de práctica reducida.

En España son 19 millones las personas que se declaran activas, y 9,5 millones los que declaran que realizan actividad física regularmente; la población usuaria habitual de centros y servicios deportivos se sitúa en torno a 5,5 millones de españoles, y, en deporte federado, en cualquiera de sus manifestaciones, en torno a 4 millones de españoles.

En la Comunitat Valenciana y según datos del Anuario de Estadísticas Deportivas del Ministerio de Cultura y Deporte hay un total de 375.619 deportistas federados pertenecientes a 6.239 clubes. Un 50% de la población de nuestra comunitat afirma practicar deporte de forma regular semanalmente, de los cuales son más de 500.000 los usuarios de gimnasios y centros deportivos.

Por ello, podemos afirmar que la práctica regular del deporte y el ejercicio físico es una de las herramientas más eficientes y eficaces para construir una sociedad más capaz, feliz y sostenible.

La inactividad física es un grave problema de salud pública y durante el confinamiento esta situación se ha agravado. La población adulta española, especialmente la de los jóvenes, disminuyó la actividad física diaria y aumentó el tiempo sedentario. En la población infantil y adolescente disminuyó la actividad física diaria de 154 minutos a 63 minutos, y aumentó de 4,3 horas a 6,1 horas el tiempo pasado delante de una pantalla. Se atribuye a un impacto negativo directo de la crisis del COVID-19, que se manifiesta en una reducción del 14,1% en la población beneficiaria, ascendiendo este valor 1,4 millones de personas más.

Es necesario subrayar que la inactividad física es la responsable del 13,4% de las muertes al año en España, lo que supone más de 52.000 vidas. En concreto, la inactividad física es una de las principales causas de, al menos, 35 enfermedades crónicas.

La investigación ha demostrado que el ejercicio físico es un factor clave de promoción y prevención de la salud, de ahorro en costes socio-sanitarios y de activación social y económica. De hecho, en nuestro país, el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.803 millones de euros, y puede que el impacto del COVID-19, haga superar esa cifra en 508 millones de euros más, hasta alcanzar un total de 2.311 millones de euros, según el Estudio del Impacto del COVID-19 sobre el Ecosistema del Deporte Español elaborado por la Fundación España Activa, ADESP y el Consejo Superior de Deportes.

En esta línea, en el año 2016, la revista científica The Lancet publicó un riguroso estudio sobre el impacto de la actividad física para la salud, señalando que el





coste total de la inactividad física en el mundo alcanzó los 67.000 millones de dólares en el año 2013. En nuestro país, el cálculo más conservador estimaba que el gasto anual total de la inactividad física es de unos 1.560 millones de euros, de los cuales el 70,5% es costado por las administraciones públicas, mientras que un 22,8% es desembolsado por los hogares españoles.

Por todo lo argumentado y de conformidad con el artículo 43.3 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, desde el Grupo Popular defendemos el binomio de que el Deporte es Salud, y en definitiva, apostamos por una renovación del concepto de la actividad física y el deporte como herramienta para conseguir un mayor bienestar en un contexto social, económico y sanitario marcado por el impacto del COVID-19.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente a la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Gobierno de España a:

1.- Declarar la actividad física y deporte como “Actividad Esencial” por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19.

2.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

3.- Garantizar a las personas que requieran una especial atención, por razón de la edad, capacidad física o psíquica, o patologías, que sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por personal con cualificación en actividad física y deporte.

4.- Expedir certificados para la práctica físico-deportiva supervisada por personal con cualificación en ejercicio físico y deporte, para los casos en que sea necesario acreditar el desplazamiento de las personas que practiquen la actividad física y deporte.



5.- Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.

6.- Estudiar la aplicación de incentivos o bonificaciones fiscales, en función de la esencialidad de la actividad deportiva de que se trate.

Instar al Gobierno de la Comunitat Valenciana:

1. Reconocer el valor del trabajo de los profesionales de la actividad física y el deporte y su aportación en la mejora de la salud de toda la población.

2. Organizar una campaña de sensibilización comunitaria sobre los beneficios de la actividad física y el deporte para la salud a través de los órganos competentes, haciendo partícipes a las demás administraciones.

3. Coordinar a los profesionales sanitarios y los profesionales de la actividad física y del deporte y a las diferentes administraciones para mejorar la asistencia e impulsar programas y ayudas con el fin de garantizar que las personas más vulnerables, por razón de edad, capacidad física o psíquica, patologías, circunstancias sociales o de salud, reciban los servicios físico-deportivos prestados por personal cualificado, especialmente aquellos que se presten bajo prescripción médica.

4. Agilizar ayudas e incentivos económicos a aquellas entidades (públicas, privadas) y profesionales, que ante determinados niveles de alerta hayan visto reducida su actividad, para que puedan seguir prestando sus servicios en condiciones de seguridad.

5.- Seguir incentivando las infraestructuras destinadas a los desplazamientos a pie o en bicicleta, el acceso a espacios públicos verdes y al aire libre, de buena calidad, redes verdes, espacios recreativos e instalaciones deportivas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

10º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.





En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

“El señor Marín-Buck formula a la señora Alcaldesa la pregunta de si es concedora de una propuesta de Reglamento para la Banda de Música. Se trata de un documento que dice que lo dispuesto en él prevalecerá sobre las condiciones establecidas en el convenio colectivo de los funcionarios del Ayuntamiento. Sus postulados son autoritarios no propios de un gobierno progresista como ustedes lo definen. Pueden decir que no son concedores o que no lo han elaborado pero lleva el sello del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que va dirigido a funcionarios de la Casa, resulta discriminatorio y produce malestar entre ellos. Piensa la señora Alcaldesa hacer algo para parar esto?.

La senyora Ruiz contesta al senyor Marín-Buck dient-li que eixe reglament és un esborrany parlat amb UGT, CCOO i CSIF, sindicats a què pertanyen els músics, en el què s'està treballant per a elaborar un document definitiu que haurà de passar per tots els mecanismes jurídics per a la seua votació i aprovació definitiva o no. Està criticant un document en el que està treballant la Mesa tècnica i el govern no s'ha posicionat. Abans de soltar en el Ple etes informacions haurà d'informar-se millor.

A continuación la señora Carrasco pregunta, en relación con las opiniones vertidas por castellonenses en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento en desacuerdo con las obras de remodelación de l'avinguda del Lledó, sorprendidos con que la Alcaldesa diga que se han atendido el 90 por 100 de sus peticiones, pregunta a la señora Alcaldesa si es ese el modelo de participación ciudadana que defiende y si va a seguir adelante con las obras en contra de la opinión de los vecinos?

La señora Alcaldesa le contesta que lo que sí que le puede decir es que este modelo de mentira permanente del Partido Popular sí que no es el modelo del Equipo de Gobierno.

Seguidamente el señor Sales formula una pregunta, en relación con la declaración institucional que el martes aprobó la Diputación, en la que reconocía la necesidad de acometer la construcción del Conservatorio de Castellón, ya que dichas instalaciones no serán sólo para la capital sino también para toda la provincia, además



reconocía la autonomía que tienen los municipios para poder decidir sobre sus dotaciones. Teniendo en cuenta esto piensa la señora Alcaldesa ejercer esa potestad que le confiere la legislación de régimen local, teniendo en cuenta los informes técnicos y las alegaciones presentadas al PGOU y podría decir cuál va a ser el espacio destinado a la construcción del conservatorio o va a esperar a que venga otro a resolverle sus problemas escudándose en que hay una comisión de infraestructuras, fantasma, que nadie conoce, a la que nadie pertenece y a la que nada compete?

La señora Alcaldesa le contesta que el artículo 140 de la Constitución Española otorga a los municipios autonomía y amparada en esa autonomía del Ayuntamiento de Castelló, en que los vecinos de esta Ciudad decidieron que fuera Alcaldesa, ejercerá las competencias y dará la cara como ha hecho siempre.

Para finalizar, el señor López, en relación con las graves acusaciones al gobierno municipal vertidas en esta sesión plenaria, ruega a la señora Alcaldesa explique todos los esfuerzos que está haciendo el Equipo de Gobierno para ayudar a las familias que lo necesitan sino también para apoyar a las entidades sociales que prestan servicios en la Ciudad y cómo ha dignificado y apostado por los servicios sociales en la ciudad de Castelló.

La Alcaldesa responde que informará a todos los grupos municipales por escrito, ya que dicho informe es amplísimo.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:35:13).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: B333qnTdcaH4NOQRvGFE5ZSrZQJNAC4Y4DbhobiHDF8=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 29 de juliol de 2021.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

